



Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1641-2019/MPS.

Sullana, 11 de diciembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 0767-2019/MPS-PPM de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00846-2019-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Justicia de Sullana –Juzgado Especializado de Trabajo Sup - Sede María Auxiliadora de Sullana, seguido por Don Francisco Gabriel Curay León , contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1001-2019/MPS de fecha 10.07.2019, se resuelve en su Artículo Primero: Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Uno del 01.07.2019, donde se resuelve: **CONCEDER** la solicitud de Medida Cautelar Temporal **SOBRE FONDO** presentada por Don **FRANCISCO GABRIEL CURAY LEON**; en consecuencia. **ORDENA** a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal, **PROCEDA a REPONER PROVISIONALMENTE** al demandante en su puesto como **CHOFER DE VEHICULO MAYOR DE LIMPIEZA PUBLICA** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, mientras dure el proceso principal, disponiendo asimismo su inclusión en planillas bajo el citado régimen;

Que, mediante Resolución Número Tres (03) de fecha 28.10.2019 (Sentencia N° 00245-2019-JETSP-NLPT) emitida por la Corte Superior de Justicia de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial, Falla: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **FRANCISCO GABRIEL CURAY LEON** contra la Municipalidad Provincial de Sullana sobre **REPOSICION POR DESPIDO INCAUSADO**. En consecuencia:

- 1. **DECLARO** la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** y el demandante **FRANCISCO GABRIEL CURAY LEON**, debiendo la entidad demandada **REPONER** al recurrente dentro de los cinco días hábiles de notificada con la presente sentencia, en su puesto de trabajo previo despido (chofer de vehículo mayor de limpieza pública), con el mismo nivel y categoría remunerativa.
2. **DINPONGASE** la inclusión en planillas en favor del demandante, como obrero municipal (chofer de vehículo mayor de limpieza pública), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad N° 728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral.
3. Asimismo, se determinan los **COSTOS PROCESALES** a favor de la parte accionante, en la suma de **S/. 1.500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES)**, más el **5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 75.00 Soles. SIN Costas, SIN Multa.**
4. **EJECUTESE** en el modo y forma de Ley. **NOTIFIQUESE** las partes procesales con la presente sentencia conforme a las normas procesales establecidas en la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo.



Que, mediante Resolución Número Cuatro (04) de fecha 12.11.2019 emitida por la Corte Superior de Justicia de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo Sup. – Sede María Auxiliadora, Resuelve: 1.- Declarar **FIRME Y CONSENTIDA** la **resolución número Tres (Sentencia N° 00245-2019)** de fecha 28 de octubre del 2019; en consecuencia: 2.- con la sentencia emitida en autos, en sus propios términos. 3.- Y como corresponde **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLA** en el plazo de cinco días hábiles con la **REPOSICION** del demandante **CURAY LEON, FRANCISCO GABRIEL** en el puesto de trabajo que venía ostentando al momento del cese, esto es Chofer de Vehículo mayor de limpieza pública, con el mismo nivel y categoría remunerativa. 4. **REQUIERASE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal y procurador público, para que dentro del plazo establecido **CUMPLA con cancelar a favor del demandante la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 Soles), por concepto de honorarios profesionales COSTOS PROCESALES más CUARENTA Y CINCO SOLES CON 00/100 (S/. 45.00), que corresponde el 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura equivalente a la suma de S/. 75.00 Soles; BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada – en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de sus propiedad, en caso de incumplimiento. **NOTIFIQUESE** conforme a Ley;



Que, la Procuraduría Pública Municipal con el documento del visto solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de la demandante **FRANCISCO JAVIER CURAY LEON**, en virtud al Expediente N° 00846-2019-0-3101-JR-LA-01;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 2454-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 10.12.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutorio correspondiente a favor del administrado **FRANCISCO JAVIER CURAY LEON**;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

...///



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial  
De Sullana

## VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1641-2019/MPS.

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar cumplimiento al mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Cuatro (04) de fecha 12.11.2019, donde dispone: Declarar **FIRME Y CONSENTIDA** la **resolución número Tres (Sentencia N° 00245-2019)** de fecha 28 de octubre del 2019; en consecuencia: **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLA** con la **REPOSICION** del demandante **CURAY LEON, FRANCISCO GABRIEL** en el puesto de trabajo que venía ostentando al momento del cese, esto es Chofer de Vehículo mayor de limpieza pública, con el mismo nivel y categoría remunerativa. **REQUIERASE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal y procurador público, para que dentro del plazo establecido **CUMPLA con cancelar a favor del demandante la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 Soles), por concepto de honorarios profesionales COSTOS PROCESALES más CUARENTA Y CINCO SOLES CON 00/100 (S/. 45.00), que corresponde el 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura equivalente a la suma de S/. 75.00 Soles.**

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana –Juzgado Especializado de Trabajo Sup - Sede María Auxiliadora en Proceso 00846-2019-3101-JR-LA-01, suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 Soles), por concepto de honorarios profesionales **COSTOS PROCESALES más CUARENTA Y CINCO SOLES CON 00/100 (S/. 45.00), que corresponde el 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura equivalente a la suma de S/. 75.00 Soles.**

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
PROF. CARLOS FERNANDO BEL CARCELEN  
ALCALDE (E)

CC:  
GAI  
SGRH/HI.  
Cero  
/mail

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P.N° 962  
SECRETARIO GENERAL